

DOCTOR
IVAN DAVID HERNANDEZ MUÑOZ
COORDINADOR (E)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
E. S. D.

EXPEDIENTE : SD2025/0116254
REQUERIMIENTO : OFICIO NO. 302 DEL 6 DE ENERO DE 2026
ASUNTO : RESPUESTA REQUERIMIENTO

CRISTIAN DARIO LOPEZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en interés y nombre propio, a Ud. respetuosamente informo que por el presente doy respuesta al Oficio No. 302 del 6 de enero de 2026, dentro del término otorgada por el despacho, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. RESPECTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO

Se estipuló en el Oficio No. 302 del 6 de enero de 2026:

“1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones C:16 M:28 Y:91 K: 0, C:100 M:90 Y:0 K0, en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado. Asimismo, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

2. En la información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”, se utilizan diversos códigos de referencia internacional.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios códigos de referencia internacional, a pesar de que solo se permite el uso de un único código. Así mismo, no se podrá hacer uso del código más el nombre del color, se debe escoger sólo una forma de identificación de colores.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados."

2. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

Dando respuesta al Oficio No. 302 del 6 de enero de 2026, se informa al despacho que:

2.1. Se adjunta etiqueta en formato JPG, con un tamaño que no supera de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. Se informa al despacho que se suprimieron las expresiones: C:16 M:28 Y:91 K: 0, C:100 M:90 Y:0 K0, en la medida en que constituye información ajena al signo distintivo solicitado.

2.2. Se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, esto es, los colores: amarillo, azul y blanco.

Atentamente,

CRISTIAN DARIO LOPEZ BOLAÑOS
C.C. No. 76.330.776